

Recurso núm. 1130/02-S.1 en relación la adquisición mediante el ejercicio del derecho de retracto de la finca «Alcornocosas», sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1130/02-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 1137/2000. (PD. 993/2003).

NIG: 2906737c20000000815.
 Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 1137/2000.
 Asunto: 400051/2001.
 Autos de: Ejecutivos 72/1999.
 Juzgado de origen: Juzg. de 1.^a Instancia 12 de Málaga.
 Negociado: B.
 Apelante: Carmen García Pérez y José Jiménez Rueda.
 Procurador: Anaya Rioboo, Antonio.
 Apelado: Banco Popular Español.
 Procurador: Priego Cantarero, Consolación.

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 1137/00, dimanante de juicio Ejecutivo núm. 72/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y para dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 739

En la Ciudad de Málaga a diecisiete de septiembre de dos mil dos.

Visto, por la Sección 4.^a de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Ejecutivos seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Carmen García Pérez y José Jiménez Rueda que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Amaya Rioboo, Antonio. Es parte recurrida Banco Popular Español que está representado por el Procurador don Priego Cantarero, Consolación, que en la instancia ha litigado como parte demandante y demandada. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Gráficas Atenea S.L. y otros.

FALLAMOS

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Anaya Rioboo en nombre y representación de doña Carmen García Pérez y don José Jiménez Rueda contra la sentencia dictada con fecha 14 de septiembre de 2000 por el Juzgado de Primera Instancia número doce de Málaga en sus autos civiles número 72/99

del que este rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución dando por reproducidos cuantos pronunciamientos contiene en su parte dispositiva y con expresa imposición de las costas causadas en esta alzada a la parte apelante.

Firmado: Ilegible, rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los apelados declarados en rebeldía, Emilio Flores Gómez y Silvia Díaz Alarcón, expido el presente en Málaga a 3 de marzo de 2003. El Presidente.- La Secretaria.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava, dimanante del rollo de apelación núm. 6436/2002. (PD. 987/2003).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6436/2002 dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 470/99, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla, promovidos por Agencia Marítima Echevarría, S.L., contra Crosscomar 2000, S.L.; se ha dictado sentencia con fecha 11 de noviembre de 2002, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Agencia Marítima Echevarría, S.L. contra la Sentencia dictada por el Juzgador de Primera Instancia número 11 de Sevilla en los autos de Juicio de Menor cuantía número 470/99 con fecha del 26 de junio de 2002, y confirmamos íntegramente la misma, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante».

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Sea. Conquest Shipping Co. L.T.D. extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a once de diciembre de dos mil dos.- El Presidente. El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 926/2002. (PD. 986/2003).

N.I.G.: 1402100C20020007727.
 Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 926/2002.
 Negociado: L.
 De: Don Mariano García Font.